

## **DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio, con SEGEX nº 1023130P relativo a la autorización de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Visto que, en el BOE nº 52 de 2 de marzo de 2022 se publicó el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de marzo.

Visto que, dicha revisión viene justificada en la compensación a los empresarios que han contratado con la Administración, cuando tales contratos se hayan visto afectados en los casos en que el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante el ejercicio 2021.

Visto que el mismo, en los artículos 6 y siguientes relativos a las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público hace referencia expresa a que su aplicación es para los del sector público estatal y en el ámbito de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden, sin hacer mención alguna a las entidades locales, salvo en la Exposición de Motivos donde se dice que podrá aplicarse previa decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Visto que mediante escrito del presidente de la Diputación de fecha 17 de marzo con número de registro de salida REGAGE22s00007715811 de la misma fecha, se solicita al consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León la autorización para la aplicación del citado Real Decreto Ley 3/2022.

Visto que, en el BOCYL nº 78, de 25 de abril de 2022, se publicó el Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Visto que, según el Acuerdo segundo *“La aplicación a las Entidades Locales de Castilla y León y al resto del Sector Público Institucional de la Comunidad de Castilla y León, supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno, a las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras”*.

Visto que el RDL 3/2022 entró en vigor el mismo día de su publicación en el BOE el 2 de marzo de 2022.

Visto que, no obstante, el ámbito inicial de su aplicación es el sector público estatal requiriendo para su aplicación en el ámbito local la previa decisión individualizada del órgano competente de la Junta de Castilla y León que tuvo lugar a través del Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, publicado en el BOCYL de fecha 25.

Visto que, el asunto se elevó a Comisión Informativa siendo dictaminado favorablemente en fecha 16 de mayo.

Visto por otra parte que en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, (que entró en vigor el día 31 de marzo) por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se introducen modificaciones al Real Decreto-ley 3/2022 haciendo constar que: *En materia de revisión de precios, cabe destacar que el conflicto bélico actualmente en desarrollo en Ucrania ha provocado el cese de la actividad de importantes productores de materiales de construcción. El alza de precios se está viendo agravada por el conflicto bélico, provocando que muchas industrias del sector hayan optado por la paralización de su negocio al no poder asumir estos costes. El incremento del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de unidades de obra está poniendo en riesgo la continuidad y correcta ejecución de las obras públicas, por lo que es necesario adoptar medidas con carácter urgente permitiendo ampliar los supuestos en los que cabe la revisión excepcional de precios prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.*

Visto que, la disposición final trigésima séptima del más reciente Real Decreto-ley modifica el reconocimiento de la revisión excepcional de precios

generando dudas sobre la aplicabilidad según la duración de los contratos, razón por la cual se va a elevar consulta a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Esta Presidencia, considerando la atribución de competencias prevista en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el 61.25 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVE:**

***PRIMERO.- Autorizar la aplicación de la revisión excepcional de los precios prevista para los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por la Diputación Provincial de León que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor del real decreto-ley 3/2022, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de la citada norma legal, siempre que el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final. Tal revisión de precios se realizará en las condiciones previstas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, (RDL 3/22) de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de***

***revisión de precios en los contratos públicos de obras, aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de marzo, modificado por la Disposición final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania por el que se modifican determinados artículos del RDL 3/22 relativos a la revisión excepcional de precios así como su reconocimiento y medios de aplicación, con el fin de compensar a los empresarios que han contratado con la Diputación, siempre y cuando se haya producido una alteración sustancial de la economía del contrato superior al 5% del importe certificado, tal y como exige el texto legal.***

***SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante y en Transparencia de la Diputación de León el Acuerdo que se adopte al objeto de que los adjudicatarios conozcan esta posibilidad de revisión.***

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretario/a doy fe.